

Sección IV. Procedimientos judiciales
JUZGADOS DE PALMA DE MALLORCA
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM.3 DE PALMA DE MALLORCA

7068 *Procedimiento Ordinario 775/2012*

D^a PAULA MATEO ERROZ, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 003 de PALMA DE MALLORCA, **HAGO SABER:**

Que en el procedimiento ORDINARIO DE CANTIDAD 775/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D^a FRANCISCO OLMOS HERNANDEZ contra el CLUB MENORCA BASQUET S.A.D. y ASOCIACIÓN DE CLUBES DE BALONCESTO (ACB), sobre ORDINARIO DE CANTIDAD, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Autos: 775/2012

S E N T E N C I A n.º 105/2015

En Palma de Mallorca, a 31 de marzo de 2015.

Visto por mí, María Fernanda De Andrés Pardo, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Social número tres de Palma de Mallorca, el presente juicio ordinario seguido a instancia de DON FRANCISCO OLMOS HERNANDEZ, defendido por el abogado Don Sebastián Matas Salvá, frente a CLUB MENORCA BASQUET S.A.D. y ASOCIACIÓN DE CLUBES DE BALONCESTO (ACB), no comparecidas, con citación del FOGASA, sobre reclamación de cantidad, y en atención a los siguientes.

F A L L O

Que, estimando parcialmente la demanda de Don Francisco Olmos Hernández frente al “Club Menorca Básquet, S.A.D.”, condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de 90.950€, más los intereses que la misma devengue sólo desde la fecha de esta sentencia. Y absuelvo a la codemandada “Asociación de Clubes de Baloncesto”, (ACB) de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer **Recurso de Suplicación** ante la **Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares**, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los **cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo**, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 190 y ss de la LRJS; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en el banco BANESTO-00308650, en la cuenta de este Juzgado, Cta. 04660000680775/12 o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300 € en la cuenta N.º 046600006500775/12, del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la Secretaria del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la entidad demanda CLUB MENORCA BAQUET S.A.D., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ILLES BALEARS.

En PALMA DE MALLORCA, a ocho de Abril de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

